



RESOLUCION N° **0070** DE 26 FEB. 2021

Por la cual se modifica la Resolución Rectoral No. 0265 de 27 de marzo de 2015

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL

En el ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, especialmente las establecidas en los literales a) y c) del Acuerdo 035 de 2005 del Consejo Superior y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el inciso 5 del artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, corresponde al Estado velar por la calidad de la educación.

Que la **Ley 30 de 1992** "Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior" y que el literal c) del artículo 6 dispone como objetivos de la educación superior y de sus instituciones "prestar a la comunidad un servicio con calidad, el cual hace referencia a los resultados académicos".

Que el **Decreto 1330 de 2019** por el cual se sustituye el Capítulo 2 y suprimir el Capítulo 7 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del **Decreto 1075 de 2015** "Único Reglamentario del Sector Educación", a fin de establecer las medidas que disponen la organización y funcionamiento del proceso para la solicitud, renovación y modificación del registro calificado.

Que el **Acuerdo 02 de 2020** Por el cual se actualiza la Acreditación de Alta Calidad expedido por el Consejo Nacional de Educación Superior – CESU y la Resolución la Resolución 021795 de 19 de noviembre de 2020 se definen los aspectos que permiten evidenciar el cumplimiento de las condiciones de calidad de programa para la obtención, renovación y modificación del Registro Calificado de los Programas de Educación Superior constituyen el marco normativo del Sistema Nacional Acreditación.

Que la acreditación es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos ofrecen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización y funcionamiento y el cumplimiento de su función social; y se orienta por los principios constitucionales de autonomía y carácter de servicio público, razón por la cual son las mismas instituciones las responsables del mejoramiento de la calidad.

Que, en concordancia con las normas y principios antes referidos, el **Acuerdo 035 de 2005 del Consejo Superior**, estableció en su artículo 5º como uno de los principios orientadores "c) *La calidad de los programas y servicios que ofrece, acorde con el desarrollo de la ciencia y la tecnología como a partir de un mejoramiento permanente en sus procesos de gestión*"; asimismo, definió como objetivo en su artículo 6º: "i) *contribuir al logro de mayores niveles de calidad educativa en el país*" y estableció en su artículo 7º, como criterio de su organización, la "f) *Evaluación y autoevaluación institucional como proceso permanente para mejorar la calidad*".

Que mediante **Resolución Rectoral 0265 de 2015**, se constituyó y organizó el Comité Intern institucional Permanente de Autoevaluación y un Grupo Interno de Trabajo para la Autoevaluación y Acreditación institucional, de programas y registros calificados; se derogaron las Resoluciones 0014 de 2002 y 0694 de 2007, y se dictaron otras disposiciones.

Que el **Acuerdo No. 010 de 13 de abril de 2018**, *Por el cual se establece el Estatuto Académico de la Universidad Pedagógica Nacional* y que en el Capítulo VII Evaluación y Autorregulación Académica destaca en su **Artículo 70. ACREDITACIÓN. La participación en los procesos de renovación de los registros calificados y en la acreditación de alta calidad tanto de programas como institucional forma parte de las obligaciones contractuales de los docentes y constituye un compromiso institucional con el reconocimiento público del logro de altos niveles de calidad en sus funciones misionales.**

Que en virtud del concepto emitido en el **Informe de Evaluación Externa por los Pares Académicos de fecha 7 de diciembre de 2020** resultado del proceso de renovación de la Acreditación Institucional, indican como parte de las recomendaciones para el mejoramiento de la Universidad Pedagógica los siguientes aspectos:

- *En los procesos de aseguramiento de la calidad procure una mayor participación, e interlocución válida, de los diferentes actores institucionales; y un mayor grado de correspondencia entre la situación real de la institución y aquella expresada en el informe de autoevaluación, en algunos aspectos éste se queda corto.*
- *Concretar, en cuanto a su estructura y dinámica, un sistema de autoevaluación y mejoramiento continuo que dé cuenta de todas las articulaciones e interdependencias entre sus partes.*
- *Mantener como criterio rector de los Procesos de aseguramiento de la calidad su orientación hacia el mejoramiento continuo de la calidad, antes que como fin para el logro de las acreditaciones y registros calificados.*
- *Fortalecer el sistema de Aseguramiento de la Calidad, velar por su institucionalización, dotarlo de la estructura, delimitación de funciones, recursos humanos, físicos y financieros.*
- *Fortalecer en el grupo responsable de la orientación y apoyo a estos procesos el carácter técnico e intelectual de sus funciones*



RESOLUCION N° **0070** DE 26 FEB. 2021

Por la cual se modifica la Resolución Rectoral No. 0265 de 27 de marzo de 2015

Por ende, el Comité Institucional Permanente de Autoevaluación (CIPA), considerando el significativo avance en la cultura de autoevaluación y autorregulación y el impacto que representa la nueva normativa en los procesos de registro calificado y acreditación de alta calidad. En este sentido con el posicionamiento de la autoevaluación como proceso estratégico que garantiza un acompañamiento permanente a los programas en los procesos de autoevaluación y autorregulación y su articulación con el Sistema de Gestión Integral, se hace necesario modificar la Resolución Rectoral No. 0265 de 7 de marzo de 2015.

Que el **Plan de Desarrollo Institucional 2020-2024**, en el Eje 1. Docencia y excelencia académica con responsabilidad social, 7.1.2. Programa 2. Oferta Académica, 7.1.2.1. Proyecto1. Sistema de Calidad 7.1.2.1. Proyecto 1. Sistema de aseguramiento de la calidad con énfasis en planes de mejoramiento señala: *En búsqueda de madurar la cultura de la calidad y la autoevaluación a nivel institucional, el presente proyecto promueve la consolidación del Sistema de Aseguramiento de la Calidad, que permite una mirada holística fundamentada en el conjunto de políticas y procesos articulados a las diferentes dependencias académicas y administrativas, con el fin de garantizar que los procesos estratégicos de mejoramiento continuo tanto de los programas como de la institución se lleven a cabo con niveles de calidad que evidencien su evolución permanente. Dentro de las apuestas que plantea este proyecto, se contempla tanto fortalecer los equipos de docentes para los procesos de autoevaluación y seguimiento de planes de mejoramiento en cada uno de los programas de pregrado y posgrado, como unificar los criterios de organización y salvaguarda de los archivos documentales de cada programa, contribuyendo así con una filosofía institucional centrada en la reflexión, la capacitación y el mejoramiento que permita a los diferentes estamentos comprender e interiorizar la calidad como un aspecto fundamental en el cumplimiento de la misión institucional.*

Que el **Acuerdo 004 de 2003 del Consejo Académico**, en el Capítulo V – De las actividades de gestión institucional, establece en su artículo 12 que "(...) las actividades de gestión institucional son acciones de apoyo a las actividades académicas de doc, inv, y ext, que se realizan en desarrollo de las políticas establecidas por los CS y CA, y de acuerdo con el PEI"; y en su artículo 13, literal f), contempla que "(...) para la asignación de horas por actividades de gestión institucional, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios y topes: (...) f) **Proyectos del Plan de Desarrollo Institucional** la participación de un profesor en proyectos del Plan de Desarrollo Institucional, deberá contar con los vistos buenos del Jefe de Departamento y del Decano de Facultad. La asignación de horas semanales en el plan de trabajo de un profesor por su participación en estos proyectos, se ceñirá estrictamente a las horas contempladas para la participación del profesor en el proyecto aprobado y registrado en el banco de proyectos de la Universidad".

Que, en virtud de lo anterior, y dando observancia a la normatividad del Ministerio de Educación Nacional, EL CESU y el CNA que actualizan los lineamientos para acreditación de programas e Institucional; y el Acuerdo 02 de Julio de 2020 y el Decreto 1330 de 2019 para Obtención, Modificación y Renovación de registros calificados y las Resoluciones 015224 de 24 de agosto de 2020 y la Resolución 021795 de 2020, por la cual se establecen los parámetros de autoevaluación, verificación y evaluación de las condiciones de calidad de programa académicos; se hace necesario actualizar la conformación y alcance de la Resolución Rectoral No. 0265 de 27 de Marzo de 2015.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º. Modificación. Modificar el artículo 3º de la Resolución Rectoral 0265 de 2015, el cual quedará así:

"Artículo 3º. Composición. El Comité Institucional Permanente de Autoevaluación estará conformado por los siguientes miembros:

- a) El (la) Rector (a) o su delegado
- b) El (la) Vicerrector (a) Académico (a) o su delegado
- c) El (la) Jefe de la Oficina de Desarrollo y Planeación o su delegado
- d) Un (a) Representante de los Decanos, designados por el Consejo Académico
- e) Un (a) profesor (a) de cada Facultad designado por el Consejo de Facultad que lidere procesos de autoevaluación con fines de acreditación institucional o de programas
- f) El (la) representante estudiantil principal ante el Consejo Académico
- g) El (la) Coordinador (a) del Grupo Interno de Trabajo para el Aseguramiento de la Calidad.

PARÁGRAFO 1. El Comité Institucional Permanente de Autoevaluación será presidido y convocado por el (la) Rector (a) de la Universidad, o en su defecto, por el (la) Coordinador del Grupo Interno de Trabajo para el Aseguramiento de la Calidad.

PARÁGRAFO 2. El Comité Institucional Permanente de Autoevaluación sesionará una vez al mes, mientras esté vigente el desarrollo del Proyecto PDI, Sistema de Aseguramiento de la Calidad con énfasis en Planes de Mejoramiento código 7.1.2.1, una vez, culmine el proyecto, el CIPA sesionará dos veces durante el semestre.



RESOLUCION N° **0070** DE 26 FEB. 2021

Por la cual se modifica la Resolución Rectoral No. 0265 de 27 de marzo de 2015

PARÁGRAFO 3. *La Secretaría técnica será ejercida por quien realice la coordinación del Grupo Interno de Trabajo para el Aseguramiento de la Calidad.*

PARÁGRAFO 4. *El Comité Institucional Permanente de Autoevaluación podrá invitar a quien estime pertinente, de acuerdo con el tema a tratar en la respectiva sesión."*

Artículo 2º. Modificación. Modificar el Numeral 4) del Artículo 4º de la Resolución Rectoral 0265 de 2015, el cual quedará así:

"Artículo 4º. Funciones. *Son Funciones del Comité Institucional Permanente de Autoevaluación:*

(...)

4) Establecer lineamientos y estrategias en articulación con la de la Oficina de Desarrollo para la elaboración, seguimiento y evaluación de los planes de mejoramiento de los programas y Plan de Mejoramiento institucional a partir de los resultados obtenidos en los procesos de autoevaluación y su articulación con el Plan de Desarrollo Institucional vigente.

(...)"

Artículo 3º. Modificación. Modificar el artículo 7º de la Resolución Rectoral 0265 de 2015, el cual quedará así.

"Artículo 7º Funciones. *El Grupo Interno de Trabajo para el Aseguramiento de la Calidad tendrá las siguientes funciones:*

- 1) Diseñar estrategias para fortalecer la cultura de la autoevaluación en la Universidad Pedagógica Nacional de tal manera que logre una visión enriquecida de la calidad académica con la identificación de problemáticas que obstaculizan el mejoramiento continuo.*
- 2) Elaborar el plan de acción anual que requiera el proceso de autoevaluación con fines de acreditación institucional, de programas, y la solicitud o renovación de registro calificados, tomando en cuenta las directrices emanadas del Comité Institucional Permanente de Autoevaluación y la Oficina de Desarrollo y Planeación.*
- 3) Definir y llevar a cabo las estrategias de asesoría y acompañamiento a los programas en relación con sus procesos de renovación de registro calificado, acreditación de alta calidad o renovación de la misma.*
- 4) Diseñar las estrategias que permitan articular los procesos de autoevaluación y aseguramiento de la calidad de los programas, con las dinámicas de cualificación permanente y proyección académica e investigativa de las unidades académicas y de la Universidad en general, a partir de la construcción de una perspectiva compartida de autoevaluación en los ámbitos nacional e internacional.*
- 5) Establecer criterios y lineamientos para la autorregulación en los procesos de evaluación de programas y de la Institución, para el cumplimiento de los requisitos y cronogramas establecidos por la normativa externa.*
- 6) Diseñar sistemas de acopio y procesamiento de información que permitan la formulación, monitoreo y seguimiento de los procesos de autoevaluación y la preparación de informes para la obtención y renovación de registro calificado y de condiciones iniciales e informe de autoevaluación para la acreditación de alta calidad de programas y de la Institución.*
- 7) Presentar el Informe de Alertas a las facultades, departamentos y programas, con frecuencia cuatrimestral, previendo casos de incumplimiento y ajustando procesos de asesoría y acompañamiento a los equipos de autoevaluación por programa.*
- 8) Informar periódicamente a los Consejos de Facultad el estado en que se encuentran los procesos de registro calificado y de renovación de alta calidad de los programas y coordinar acciones para advertir y prevenir los posibles incumplimientos.*
- 9) Solicitar informes y/o cuadros maestros realizados por las Unidades académicas y administrativas para apoyar los procesos de autoevaluación institucional y de programas.*
- 10) Acompañamiento técnico para la elaboración y trámite de documentos maestros para nueva oferta académica y cierre de programa.*
- 11) Estudiar, analizar y socializar los documentos normativos como Decretos, resoluciones, lineamientos cartillas y guías publicados por el Consejo Nacional de Acreditación y otras entidades que guarden relación con el Aseguramiento de la Calidad, para derivar de ellos herramientas conceptuales y metodológicas (actualización de proceso y procedimientos, formatos, guías, entre otros) que contribuyan al desarrollo de los procesos de autoevaluación con fines de acreditación y demás actividades relacionadas.*
- 12) Organizar procesos de apoyo a la sistematización y producción de información requerida en los procesos de aseguramiento de la calidad de los programas e institucional.*
- 13) Brindar asistencia técnica a los equipos de trabajo de los programas académicos que se conformen para la autoevaluación con fines de acreditación y los procesos de renovación de registro calificado, y generar dinámicas de articulación con las unidades académicas, con el propósito de fortalecer tanto la interlocución a los procesos de autoevaluación, como los informes que se deriven de ellos.*



RESOLUCION N° **0070** DE 26 FEB. 2021

Por la cual se modifica la Resolución Rectoral No. 0265 de 27 de marzo de 2015

- 14) Realizar la revisión técnica y emitir conceptos de los documentos e informes que requieran los procesos de autoevaluación con fines de acreditación institucional, de programas y la solicitud, renovación y modificación de registros calificados en las modalidades presencial, distancia, virtual y combinada.
- 15) Emitir conceptos frente a los reglamentos y lineamientos de práctica académica, a los documentos de renovación curricular de los programas y los documentos para la incorporación del Plan de Formación de Lenguas extranjeras PFLE en las estructuras curriculares de la oferta de pregrado.
- 16) Elaborar los informes de gestión del proceso de Aseguramiento de la calidad solicitados por instancias internas y externas a que haya lugar.
- 17) Consolidar el informe final de autoevaluación con fines de acreditación o renovación de la acreditación institucional para el tránsito y aval por los Consejos Académico y Consejo Superior previo al trámite frente al Consejo Nacional de Acreditación - CNA.
- 18) Coordinar las visitas de evaluación externa por parte de pares académicos conforme a los lineamientos del Consejo Nacional de Acreditación.
- 19) Validar en los planes de mejoramiento la inclusión de las recomendaciones realizadas por los pares académicos, consignadas en el acto administrativo que otorga o renueva la acreditación de alta calidad.
- 20) Las demás que surgen en los procesos de aseguramiento de la calidad y que sean delegadas por el Consejo Académico."

Artículo 4º. Modificación. Modificar el párrafo 1 del artículo 8º de la Resolución Rectoral 0265 de 2015, el cual quedará así:

"Artículo 8º. Seguimiento de las tareas asignadas. Los profesores que sean designados para colaborar con el Comité Institucional Permanente de Autoevaluación y el Grupo Interno de Trabajo para el Aseguramiento de la Calidad, asumirán estas labores en su plan de trabajo el marco de los Proyectos del Plan de Desarrollo Institucional vigente

PARÁGRAFO 1: Las tareas de los equipos de trabajo serán establecidas por los jefes inmediatos en concordancia con las directrices dadas por el Comité Institucional Permanente de Autoevaluación. Dichas tareas se refieren, entre otras, a la formulación de lineamientos, guías y documentos para la implementación de los resultados de aprendizaje, la medición de impactos y seguimiento a los planes de mejoramiento en el marco de los procesos de autoevaluación de los procesos académicos.

"(...)"

Artículo 5º. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Las demás disposiciones de la Resolución Rectoral 0265 del 27 de marzo de 2015, no modificadas mediante el presente acto administrativo, continúan vigentes.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 26 FEB. 2021


LEONARDO FABIO MARTÍNEZ PÉREZ

Rector

V.B. CORREO ELECTRÓNICO

Revisó: John Harold Córdoba Aldana – Vicerrector Académico

Revisó: Elsa Lilibiana Aguirre Leguizamo – Jefe Oficina Jurídica

Revisó: Yaneth Romero Coca – Jefe Oficina Desarrollo y Planeación Jefe ODP

Proyectó y revisó: Paola Rodas Arévalo, Coordinadora Grupo Aseguramiento de la Calidad